



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., ocho (08) de agosto de dos mil veintidós (2022)

A.T. No. 11001310502120220031000

FLOR EUGENIA GIRALDO GALLEGO, en nombre propio, instauró acción de tutela en contra de la **SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES DE BOGOTÁ** solicitando se amparen sus derechos fundamentales de petición, a la igualdad y al mínimo vital consagrados en la Constitución Política, respectivamente.

En virtud de lo anterior se,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la **ACCIÓN DE TUTELA** instaurada por **FLOR EUGENIA GIRALDO GALLEGO** contra la **SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES DE BOGOTÁ**.

SEGUNDO: En los términos del Artículo 19 del Decreto 2591 de 1991, se dispone a requerir al Representante Legal de la accionada o a quien haga sus veces, para que en el término legal de **24 horas** contadas a partir del recibo de la notificación se pronuncie sobre los hechos planteados en la acción de tutela, y para que rindan el informe pertinente respecto a lo pretendido por la accionante.

TERCERO: Por secretaria **LÍBRESE OFICIO** a la accionada, indicando el informe y las manifestaciones que se hagan, se considerarán rendidas bajo la gravedad del juramento y que, de no ser presentadas dentro del plazo señalado, se tendrán por ciertos los hechos motivo de tutela, acorde con lo previsto en el artículo 20 del Decreto 2591 de 1991.

Junto con el oficio, deberá hacerse llegar a la accionada, copia del libelo introductorio de la acción de tutela y sus anexos, para que, se reitera, se pronuncien sobre los hechos y circunstancias de que da cuenta la solicitud de amparo.

CUARTO: REQUERIR a la **SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES DE BOGOTÁ** para que, en su contestación, se sirvan de indicar el responsable directo y su superior jerárquico de cumplir el fallo de tutela en caso de impartirse alguna orden, para ello deberá indicar los nombres y apellidos completos, números de cédula de ciudadanía, cargo, teléfonos de contacto y correos electrónicos -buzón exclusivo- donde se puedan surtir los trámites de notificación dentro de las acciones de tutela e incidentes desacato.

QUINTO: REQUERIR a la señora **FLOR EUGENIA GIRALDO GALLEGO** para que en el término de cuarenta y ocho (48) horas, se sirva realizar el informe juramentado en el que indique si ha presentado o no otras acciones de tutela similar a la acá impetrada.

SEXTO: PREVENIR a las partes, que con motivo a la emergencia originada por el COVID – 19 y atendiendo a lo dispuesto en los acuerdos expedidos por el Consejo Superior de la Judicatura en el marco de la situación, las respuestas que se generen únicamente podrán ser remitidas al correo electrónico del Despacho: jlato21@cendoj.ramajudicial.gov.co



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

SÉPTIMO: En atención a la emergencia sanitaria ya referida, **LA SECRETARÍA** deberá compartir el enlace del expediente digitalizado donde se encontrarán todas las actuaciones que se surtan dentro del trámite de tutela, a las partes y vinculadas, a fin de garantizar el derecho de contradicción y defensa. Efectuado lo anterior, es responsabilidad de las partes consultar el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


MARÍA FERNANDA ULLOA RANGEL
JUEZ